 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 1 DE 18

Procesos:	COMUNICACIONES E INFORMACIÓN
Líder del proceso/Jefe de dependencia:	Dr. Andrea Rodas Quiceno Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Objeto:	Verificar la eficacia del Proceso de Comunicación e Información, a través de los procedimientos de Comunicación Interna y Comunicación Externa, de acuerdo con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la normatividad vigente del proceso; con el objetivo de establecer oportunidades de mejora, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales.
Alcance:	Caracterización, procedimientos, instructivos, formatos utilizados, normograma y demás documentos que soportan el proceso, planes de acción 2021, planes de mejoramiento abiertos y los aplicativos o herramientas informáticas que soportan los procesos y procedimientos.
Criterios:	<p>Requisitos legales aplicables a este proceso se encuentra relacionados en el Nomograma y en la red interna de la Corporación y se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de 1991</li> <li>• Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno</li> <li>• Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”</li> <li>• Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.”</li> <li>• Decreto Ley 2573 de 2014 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la ley 1341 de 2009”</li> <li>• Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.”</li> <li>• Decreto 1499 de 2017 Actualización del MIPG.</li> <li>• Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 4 DAFP.</li> <li>• Acuerdo 492 de 2012 “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Concejo de Bogotá, D.C., se crea dependencias, se les asignan funciones y se modifica la planta de personal y la escala salarial.”</li> <li>• Acuerdo 688 del 2017 “Por el cual se establecen mecanismos para la rendición de cuentas y la visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá D.C., las bancadas y los concejales, y se dictan otras disposiciones.”</li> <li>• Resolución No. 0033 de 2010 “Por la cual se adopta la política de información y comunicación, las Matrices de información y flujos de comunicación del Concejo de Bogotá D.C.”</li> <li>• Resolución No. 981 de 2011 “Por la cual se actualizan e implementan los indicadores para la evaluación de la gestión de los proceso del Concejo de Bogotá D.C.”</li> <li>• Resolución 720 de 2013 “Por la cual se aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos del Concejo de Bogotá D.C.”</li> </ul>



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

CÓDIGO: EVI-FO-009

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

VERSIÓN: 07


VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 2 DE 18

- Resolución 0634 de 2014 “Por la cual se adopta el Organigrama del Concejo de Bogotá D.C.”
- Resolución. 0635 de 2014 “Por la cual se adopta el Normograma del Concejo de Bogotá D.C.”
- Resolución 1007 de 2015 “Por medio del cual se modifica la resolución No. 1323 del 2012 “Por la cual establece el mapa de procesos del Sistema Integrado de Gestión del Concejo de Bogotá D.C.”
- Resolución 1053 de 2015 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas de Operación para el Concejo de Bogotá D.C.”
- Resolución 093 de 2015 “Por el cual se adopta el código de Ética y buen gobierno en el Concejo de Bogotá D.C.”
- Resoluciones 514 y 717 de 2015, 671 de 2017, 421 de 2018 “Por la cual se modifica el Manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados de planta de personal del Concejo de Bogotá D.C.”
- Resolución 593 de 2018 “Por medio de la cual se crea, integra y establece el reglamento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C.”
- Resolución 640 de 2019 “Por la cual se adopta el Código de Integridad del servicio público en el Concejo de Bogotá D.C.”
- Resolución No. 060 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Manual del Protocolo del Concejo de Bogotá D.C.”
- Resolución 388 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el MIPG, Crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Resolución 343 de 2020 “Por el cual se expide el Plan Cuatrienal para el Concejo de Bogotá 2020- 2023”
- Resolución 319 de 2020 Por la cual se reglamenta el funcionamiento del equipo de gestores de integridad del servicio público en el Concejo de Bogotá D. C.”
- Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.
- Resolución 100 de 2021 “Por medio de la cual se adopta la política de administración del riesgo en el concejo de Bogotá”
- Resolución 028 de 2021 “ Por medio del cual se adopta el plan de acción para la vigencia 2021”
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas DAFP 2018.
- Norma Técnica ISO 27001 – 2013 Sistemas de Seguridad de la Información.
- Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión DAFP 2018
- Procedimientos.
- Mapa de riesgos.
- Indicadores de gestión
- Planes de Mejoramiento.


Equipo Auditor:

AURA MARÍA CARRILLO

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 3 DE 18

	<b>GINNA DEL PILAR ROZO ROJAS</b>	
Auditados:	Dr. Andrea Rodas Quiceno, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones Martha Cecilia Franco, Profesional Especializado Alba Nohemí Feliciano Puerto, Secretario Ejecutivo Néstor Arley Ramírez Ramírez, Técnico Operativo Luz Marina Abella, Auxiliar Administrativo Jimmy Mauricio Quintero Martínez, Auxiliar Administrativo Contratistas del Proceso.	
Metodología:	Cuestionario de preguntas estructuradas y verificación de evidencia digital, adicionalmente el auditor cuenta con una conexión remota a la red del Concejo de Bogotá, para realizar una revisión de la información que se encuentra a disposición en las carpetas compartidas de la red interna, la intranet y la página Web.	
Fechas de Ejecución de la Auditoría:	Desde (día/mes/año):	08/10/2021
	Hasta (día/mes/año):	07/12/2021
Reunión de Cierre:	(día/mes/año)	07/12/2021

<b>I. PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES E INFORMACIÓN</b>
<b>1. CONFORMIDADES:</b>
<b>2. NO CONFORMIDADES</b>
<p>2.1 Al indagar sobre el seguimiento a la implementación de la Resolución 1519 de 2020 del Mintic “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”, se informó que no se realizó seguimiento en el Equipo Técnico de información y comunicación pública, transparencia, anticorrupción, servicio a la ciudadanía, participación ciudadana y rendición de cuentas hoy Equipo técnico de Rendición de cuentas, participación y transparencia, por tanto, no se evidencio seguimiento a cada uno de los requisitos para dar cumplimiento al artículo 8 de esta Resolución referida a implementar los artículos 4 Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, 5 Información Digital Archivada 6 Condiciones mínimas de seguridad digital y 7 condiciones mínimas de publicación de datos abiertos a más tardar el 31 de marzo del 2021 ; incumpliendo de esta forma la Política de Control interno referida a actividades de control de la primera línea de defensa.</p> <p>En la auditoria se señaló que la Oficina Asesora de Planeación realizó tres reuniones con la participación de Comunicaciones y sistemas, donde se presentaron los requerimientos de la Resolución.</p> <p><b>Responsables: Oficina Asesora de Comunicaciones</b></p> <p>Nota: Ya que es una no conformidad transversal el plan de mejoramiento a realizarse involucra a las siguientes dependencias:</p>

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 4 DE 18

Dependencia	Rol
Oficina Asesora de Comunicaciones	Líder del Equipo técnico de información y comunicación pública, transparencia, anticorrupción, servicio a la ciudadanía, participación ciudadana y rendición de cuentas ( Acta equipo técnico del 10 de marzo de 2021)
Oficina Asesora de Comunicaciones y Dirección Jurídica	Líder Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. ( Resolución 428 de 2021)
Dirección Administrativa	Líder de Política de Gobierno Digital y Seguridad Digital
Secretario General del Organismo de Control	Líder Política de Gestión Documental
Oficina Asesora de Planeación	Líder de Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción Resolución 388 del 2019, modificada por la 428 del 2021.


Cuadro 1

### Objeciones presentadas por el proceso

Al respecto de esta No Conformidad, se aclara que las reuniones de grupo de trabajo citada por la Oficina asesora de Planeación, con la OAC, Sistemas, Dirección jurídica, Atención al ciudadano, competen también al “Equipo técnico de información ....”, pues los participantes en ese grupo de trabajo son integrantes del mencionado Equipo Técnico, y se informó en reunión del Equipo técnico, aunque dicho tema no quedo consignado en acta, así como tampoco se hicieron actas de las tres (3) reuniones del grupo de trabajo por considerar en aras de la practicidad y rapidez que era suficiente con las grabaciones realizadas en cada reunión (se están solicitando las grabaciones a planeación para anexarlas como evidencia), en caso de que hubiese alguna duda en la información que se socializó al respecto del tema de la Resolución 1519 de 2020 del Mintic y sus anexos.

Al respecto del “... incumpliendo de esta forma la Política de Control interno referida a actividades de control de la primera línea de defensa.”, consideramos que es necesario que la Oficina de Control Interno brinde capacitación específica a los integrantes de los Equipos técnicos y a los Gestores de Mejora del MIPG sobre la Política de Control Interno, pues esa especificidad que mencionan se desconoce.

Al respecto de que “... no se evidencio seguimiento a cada uno de los requisitos para dar cumplimiento al artículo 8 de esta Resolución referida a implementar los artículos 4 Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, 5 Información Digital Archivada 6 Condiciones mínimas de seguridad digital y 7 condiciones mínimas de publicación de datos abiertos a más tardar el 31 de marzo del 2021”, este tema si fue tratado en varias reuniones del Grupo de Trabajo mencionado, lo cual se puede verificar en las grabaciones realizadas; a continuación se relaciona las acciones que realizó la Oficina Asesora de Comunicaciones en la implementación en relación con el artículo 4 de la mencionada resolución, debido a que en los otros artículos la OAC no tiene competencia y son responsabilidad directa de Sistemas:

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 5 DE 18

Si se ha realizado seguimiento a los requisitos para dar cumplimiento al artículo 4. La coordinación de esta actividad ha estado a cargo de la oficina Asesora de Planeación quien citó a las dependencias ya mencionadas de Oficina asesora de comunicaciones, Sistemas y seguridad de la información, Dirección jurídica, Atención al ciudadano. Se realizaron 3 reuniones en la cuales se definieron las actividades a realizar por cada una de las dependencias citadas de acuerdo a sus responsabilidades.

A grandes rasgos las actividades realizadas por la OAC de acuerdo a la organización del Anexo 2 fueron las siguientes:

**Numeral 2.1 y 2.2** Hay aspectos que no se cumplen actualmente: no hay buscador, no hay logos en el footer (GOV.CO y Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país CO – Colombia); no se coloca la fecha de publicación de forma automática porque el CMS no tiene la opción (se está haciendo manualmente). Estas necesidades fueron expresadas en las reuniones de principio de año en las que asistió el proceso de sistemas y se les indicó que debe ser solucionado por el contratista de la página Web ya que la OAC no puede realizar dichas modificaciones de fondo.

**Numeral 2.3** Política de privacidad y tratamiento de datos personales, términos y condiciones, y Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos


La OAC no tiene conocimiento sobre la existencia de los tres (3) documentos mencionados de “Política de privacidad y tratamiento de datos personales”, “Términos y condiciones” y “Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos”.

Respecto al documento de Política de privacidad suponemos que es el documento llamado “Manual de política de protección de datos personales”, pues en este documento se habla sobre la privacidad de los datos. Suponemos que la responsabilidad de elaboración de estos documentos debe estar a cargo de la Dirección Jurídica.

Cuando los documentos sean presentados, deben ser remitidos al proceso de sistemas quienes deben publicarlos, ya que deben ir en la parte inferior de la portada (Footer), a la cual la OAC no tiene acceso.

**Numeral 2.4.1** La OAC ha realizado entre los ajustes más visibles, la utilización de etiquetas de texto alternativo (descriptivo), para las imágenes e hipervínculos, se ha organizado la información que tiene contenido de fechas dejando el contenido más reciente en la parte superior, se han seguido las recomendaciones respecto a la creación de contenido audiovisual sobre contraste y subtitulación de los mismos.

Como se puede apreciar en los siguientes enlaces:

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 6 DE 18

<https://concejodebogota.gov.co/proyectos-de-acuerdo-2021/cbogota/2021-01-05/184340.php>  
<https://concejodebogota.gov.co/protocolo-para-la-atencion-del-ciudadano-en-el-concejo-de-bogota/cbogota/2019-10-07/162018.php>

Se debe tener en cuenta que en el cumplimiento de este numeral (2.4.1) de esta resolución participan otros usuarios como son: administradores de contenido de la secretaria, comisiones, procesos misionales, comités y oficinas de los honorables concejales quienes también tienen permisos y responsabilidades de publicación en otras áreas de la página Web (micrositios).

Para que se pueda dar cumplimiento a este numeral por parte de los encargados de estos micrositios, el proceso de sistemas es el responsable de entregarles junto con el login y contraseña, el manual (y video capacitación) con las indicaciones que refiere la citada resolución la cual se basa en los estándares doble A (AA) de la W3C. Por lo anterior el alcance de la OAC, se limita a lo descrito en el inicio del numeral 2.4.1.

**Numeral 2.4.2** Transparencia. La OAC realiza la publicación de documentos y organiza su publicación de acuerdo a las indicaciones recibidas por la Oficina Asesora de Planeación.

**Numeral 2.4.3** Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía. El manejo del contenido de esta área es responsabilidad de Atención al Ciudadano. LA OAC no ha recibido actualmente ninguna solicitud para cambios en el contenido con el fin de dar cumplimiento a la citada resolución.

**Numeral 2.4.4** Menú Participa. Según la información consultada por la OAP, este menú no aplica debido a que la Corporación no administra Recursos Públicos.


**Numeral 2.4.5** Sección de Noticias. Este menú lo administra la OAC y se cumple con las indicaciones dadas en esta resolución.

Respecto a los artículos 5 información digital archivada, 6 Condiciones mínimas de seguridad digital y 7 condiciones mínimas de publicación de datos abiertos, estos puntos quedaron bajo la responsabilidad del área de sistemas quien indicó en las tres (3) reuniones del Grupo de Trabajo que ha avanzado en la mayoría de esos temas.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las anteriores observaciones y que la OAC tiene el Rol de “Líder de transparencia a la información pública y lucha contra la corrupción (Resolución 428 de 2021)”, conjuntamente con la Dirección Jurídica y la Oficina Asesora de Planeación; la Oficina Asesora de Comunicaciones ACEPTA la No Conformidad 2.4, y solicitamos que en esta No Conformidad se incluya al Área de Sistemas y seguridad de la información de la Dirección administrativa, ya que esta dependencia tiene responsabilidad directa con la implementación de algunos aspectos del anexo 2 y los anexos 3, 4 y 5 de la Resolución 1519 de 2020.

#### **Respuesta a la objeción por parte de la OCI**

El proceso acepta la No Conformidad; se entiende que esta es transversal a la Corporación; e involucra a la Dirección jurídica , al proceso de Sistemas y Seguridad de la Información y a otros procesos por

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 7 DE 18

tanto, se dispuso de forma explícita en la No Conformidad, las dependencias y el roles que intervienen en el plan de mejoramiento. ( Cuadro1)

A pesar de que la No Conformidad se establece para el proceso de comunicaciones, en el plan de mejoramiento se deben definir de responsables para cada requisito los cuales tienen que designarse en el Equipo técnico de Rendición de cuentas, participación y transparencia y en el Equipo de Seguridad de la Información ; con el fin de iniciar su seguimiento para que en próximas evaluaciones de la conformidad de los requisitos se pueda establecer oportunidades de mejora de forma individual para cada proceso involucrado.

La Política de Control interno, es transversal a la organización y define actividades de control de las tres líneas de defensa; el plan de capacitaciones es responsabilidad del proceso de talento humano en las cuales se incluye cada año las dimensiones de MIPG; adicionalmente la Oficina de Control Interno conjuntamente con la Oficina Asesora de Planeación realizó en la vigencia sensibilización sobre la temática de riesgos en las cuales se abordan los controles de las líneas de defensa; por tanto no se entiende por qué se cita que se desconoce que la primera línea de defensa deba hacer control de los requisitos de la política que lidera.


Se invita al proceso a expresar esta deficiencia al proceso de Talento Humano para que se evalúe si se requiere un refuerzo adicional. Finalmente, se aclara que la No Conformidad se adelantó sobre rol de líder de la política y el líder del equipo técnico es decir, responsabilidades de la primera línea de defensa por tanto no se entiende porque en la objeción se involucra el gestor de mejora que no hace parte de esta.

### 3 OPORTUNIDAD DE MEJORA:

3.1 Se evidenció dilación en la ejecución de los logros de Página web e Intranet rediseñados, los cuales al finalizar la vigencia 2021 tenían que ejecutarse al 100% siendo responsabilidad del Equipo técnico de información y comunicación pública, transparencia, anticorrupción, servicio a la ciudadanía, participación ciudadana y rendición de cuentas hoy Equipo técnico de Rendición de cuentas, participación y transparencia, incumpliendo así los tiempos planteados en la Resolución 343 del 2020 "Por el cual se expide el Plan Cuatrienal para el Concejo de Bogotá 2020- 2023".

Frente al hecho, el proceso de comunicaciones en las objeciones informa que en el 2020 se contempló recursos de \$140 millones pero en el 2021 al elaborar la ficha técnica y definir los términos de referencia Secretaria de Hacienda comunico que se requerían alrededor de \$400 millones, lo cual excedió los recursos disponibles. Por tanto, le corresponderá a la próxima Mesa Directiva determinar si se aumentan los recursos para el desarrollo de estos logros o la cancelan. Finalmente, se anexa propuesta de Plan de acción de la OAC para el 2022, donde se plantea la continuación de esta actividad.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 8 DE 18

### Respuesta a la objeción por parte de la OCI

La No Conformidad se centra en el incumplimiento del Plan Cuatrienal; ya que la actividad que se formuló en el plan de acción referida a una solicitud de contratación no da alcance a la magnitud formulada en el plan indicativo.

Se entiende que en el proceso de contratación no interviene únicamente el proceso de comunicaciones; sin embargo ya que los logros planteados según la Resolución 343 del 2020 son responsabilidad del Equipo técnico de información y comunicación pública, transparencia, anticorrupción, servicio a la ciudadanía, participación ciudadana y rendición de cuentas hoy Equipo técnico de Rendición de cuentas, participación y transparencia del cual la Oficina Asesora de Comunicaciones el líder para la vigencia es el principal responsable.

Ya que existe la posibilidad de modificar el plan indicativo y reevaluar los términos para la ejecución de los logros se deja como oportunidad de mejora que en el momento de formulación del plan acción 2022 y reformulación del plan indicativo el líder del proceso debe alertar a la mesa directiva en cuanto al posible incumplimiento del logro; y liderar la consecución de recursos necesario o replantear el logro del cuatrienio.

3.2 Frente a la ejecución del logro "medición de la imagen y reconocimiento del Concejo de Bogotá" se formuló en el plan indicativo un avancé del 50% para la vigencia 2021; la cual se plasmó en la actividad No. 46 del plan de acción referida a "realizar la solicitud de asignación de recursos, definir los términos de referencia y la solicitud de contratación" sin embargo, se reportó que la contratación se realizará hasta el 2022; ya que se requería de la participación del personal de DEMOLAB los cuales se contrataron hasta el mes de junio y a la fecha han priorizado la implementación de la nueva estrategia de Audiencia pública de rendición cuentas; esto genera incertidumbre sobre la ejecución del logro definido en el plan cuatrienal, por tanto, se recomienda; replantear las magnitudes del plan indicativo y reevaluar el cumplimiento del logro en los tiempos planteados.

3.3 Al indagar sobre las actas del Equipo técnico de Transparencia Servicio Ciudadano Participación y Rendición Cuentas, se informó que se han realizado 8 reuniones, en la vigencia 2021 las cuales no se pudieron consultar en la Red interna ruta PLANEACION\_SIG ([\\CBPRINT](#)) (U) U:\Equipos Técnicos MIPG\9. E T Inf Transparencia Servicio Ciudadano Participación y Rendición, ya que solo se observan las actas de marzo y abril, como se muestra en la siguiente imagen:





CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

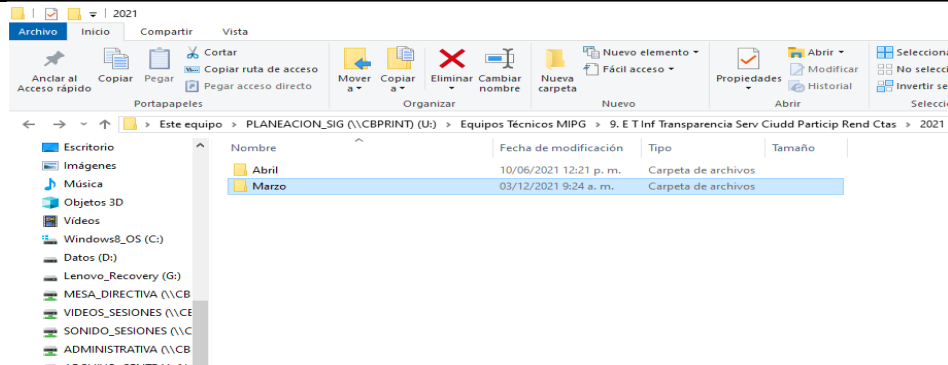
CÓDIGO: EVI-FO-009

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

VERSIÓN: 07

VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 9 DE 18




Fuente: Red Interna Planeación

Ya que el proceso en las objeciones demostró, que envió correo electrónico el 17 de noviembre de las actas del equipo técnico para que fueran publicadas por la OAP y mediante correo electrónico del 10 de diciembre la Oficina Asesora de Planeación válido su publicación en la red interna, se deja esta observación como oportunidad de mejora; recomendando la publicación y verificación continua de las actas en la red interna, así como el uso del Formato GMC-FO-008 del Proceso Gestión de Mejora Continua para el seguimiento de los compromisos del equipo técnico ; ya que se debe garantizar el acceso a la información; así como el seguimiento de la gestión de la Dimensión de la Evaluación de Resultados.

- 3.1 Se indagó en la auditoría sobre la realización de Backups de la página web, a los que el proceso de sistemas y seguridad de la información de la Dirección Administrativa contesta que dentro de sus documentos con el procedimiento “SSIPR002\_Realización de Copias de Seguridad BackUp versión 09”, con el cual se busca garantizar el aseguramiento de la información institucional digital creada, procesada, almacenada o modificada haciendo uso de copias de respaldo - backup de su infraestructura de servidores, dentro de las cuales se incluyen los servidores Web, para estos últimos la actividad se realiza como parte de las obligaciones del contrato 210479 mediante el cual se presta soporte a plataforma que soporte los portales institucionales de la Corporación. Con lo anterior este proceso da cumplimiento a lo requerido en el artículo 6 de la Resolución 1519 de 2020. Sin embargo, se aclara que esta copia se efectúa mediante solicitud del proceso que debe hacerse por parte del jefe del proceso. Por tanto, parte de la identificación de información sensible y crítica de cada uno de los procesos que publican WEB; en consecuencia, se recomienda se aborde este tema dentro de la Política de Seguridad y Gobierno Digital.


**Responsable: Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información; Director Administrativo: Líder de la Política de Seguridad y Gobierno Digital.**

- 3.2 Al indagar sobre las plataformas de información de la entidad el proceso de comunicaciones informa que no es claro quién administra el canal de YouTube llamado Concejo de Bogotá Sesiones, si es el área de Sistemas o la Secretaría General, lo que genera incertidumbre frente a roles y responsabilidades de esta

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 10 DE 18

plataforma. Ya que actualmente, la Secretaria General y la Dirección Administrativa tienen plan de mejoramiento que tiene como acción realizar mesa de trabajo, con la finalidad de construir las directrices, lineamientos y flujograma, necesarios para la realización de la actualización del procedimiento de sonido, donde se estableció si requiere la participación del proceso de comunicaciones en acta de reunión del 5 de noviembre del 2021; se recomienda que en esta instancia se aborde este tema y se dé claridad frente a roles y responsabilidades.

- 3.3 Se hace necesario que la Carpeta de la Oficina de Comunicaciones que fue creada en la Red Interna, no tenga ninguna restricción de acceso, donde se puedan visualizar los productos que generan el proceso, como: Actas, Programación, Cronograma, políticas, lineamientos, procedimientos etc, debido a que ninguna información pública tiene restricción de consulta a menos que la ordene la Ley.
- 3.4 Se requiere que el proceso de Comunicaciones e Información, adelante la gestión para la inclusión en el plan de adquisiciones de la vigencia 2022, de recursos necesarios para la contratación, la Medición de Imagen y Reconocimiento del Concejo de Bogotá, así como Rediseño de la Página Web y de la Intranet, logros establecidos en el Plan Cuatrienal.
- 3.5 Se recomienda que el proceso de comunicaciones en la formulación del Plan de Acción para la vigencia 2022, formule actividades que ejecuten productos para cumplir los logros definidos en el Plan Cuatrienal, ya que las solicitudes de contratación sin ejecución no reflejan avances significativos en estos.
- 3.6 Se sugiere que en el marco de los Equipos Técnicos de Seguridad de la Información y en el de Rendición de cuentas, participación y transparencias, donde interviene la Oficina de Comunicaciones, se aborden los requerimientos de los estándares de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las Tics, mediante la revisión de los requisitos, la definición de responsabilidad, así como su seguimiento.
- 3.7 Se recomienda que en la Elaboración de los estudios previos para la contratación directa, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o en la ejecución de trabajos, se orienten al cumplimiento de los estándares para el desarrollo de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las Tics.
- 3.8 Se observó incumplimiento en el artículo 5° de la Resolución 1519 de 2020 frente a la *“Información digital archivada”*, ya que en la entidad no se garantizan las condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Debido a que actualmente, se ejecuta plan de mejoramiento de la No Conformidad 2.4 vigencia 2020 del Proceso Gestión Documental referida a *“Elaborar el documento Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos.”*; primer paso para subsanar este incumplimiento no se establece como no conformidad, pero se recomienda priorizar el tema en equipos técnicos e instancias relacionadas.  
**Responsable: Proceso Gestión Documental- Secretaría General.**

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 11 DE 18

## 1. VERIFICACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

### NO CONFORMIDAD 2.1 vigencia 2020

Se indagó sobre la documentación del proceso, en la red interna de la Oficina Asesora de Planeación, evidenciando que el CI-PR001 Procedimiento Comunicación Interna CI-PR001 tiene como última fecha de actualización el 25 de febrero del 2016 y el CI-PR002 Procedimiento Comunicación Externa el 10 de mayo del 2018, por tanto durante el periodo evaluado se evidenció que no se realizó ningún avance frente a la actualización documental liderada por la OAP; esto genera incumplimiento a la Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos referente a revisar y analizar permanentemente el conjunto de procesos institucionales, a fin de actualizarlos y racionalizarlos, que se implementa en la Corporación con base a la adopción de MIPG por medio de la Resolución 388 del 2019.

#### ACCION PROPUESTA.

Revisar y actualizar los procedimientos CI-PR001 Procedimiento Comunicación Interna y el CI-PR002 Procedimiento Comunicación Externa, con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación.

Fecha de Inicio: 1/12/2020 Fecha de terminación: 30/06/2021

#### SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

En el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 23 de Noviembre de 2021 se aprobó el procedimiento de comunicaciones internas y externas.

#### CONCLUSIÓN.

Ya que se evidenció la actualización del procedimiento de comunicaciones internas y externas se da **cierre a la No Conformidad.**

### NO CONFORMIDAD 2.2 vigencia 2020

Los controles del mapa de riesgos del proceso, no incluyen los controles establecidos en el CI-PR001 procedimiento de comunicación interna y el CI-PR002 Procedimiento comunicación externa, lo cual incumple la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas que establece como requisito de la primera línea de defensa “revisar que las actividades de control de sus procesos se encuentren documentadas y actualizadas en los procedimientos.”


#### ACCION PROPUESTA.

Revisar y actualizar los procedimientos CI-PR001 Procedimiento Comunicación Interna y el CI-PR002 Procedimiento Comunicación Externa, con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación.

Fecha de Inicio: 1/12/2020 Fecha de terminación: 30/06/2021

#### SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

En el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 23 de Noviembre de 2021 se aprobó el procedimiento de comunicaciones internas y externas en el cual se verificó la inclusión de las siguientes actividades correspondientes a controles:

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 12 DE 18

- Actividad 5.2 “Diseño de piezas gráficas, audiovisuales, campañas comunicativas” (Punto de control 1)
- Actividad 5.5 “Comunicados de prensa de concejales” (Punto de control 6)
- Actividad 5.6 “Publicar en redes sociales” (Punto de control 7)

**CONCLUSIÓN.**

Ya que se verificó la actualización del procedimiento de comunicaciones internas y externas y la inclusión de controles se **da cierre la No Conformidad.**

**NO CONFORMIDAD 2.3- vigencia 2020**

En la auditoria se indagó sobre evidencias a controles en el CI-PR001 procedimiento de comunicación interna establecida en la actividad 6.1.2 y 6.2.2 referentes a la aprobación y revisión por parte del Jefe de la Oficina de Comunicaciones, de los siguientes eventos: Día de la Mujer (2020), Invitación Novena (2019), día de la Secretaria (2020). El proceso envió pantallazos de comunicación en WhatsApp donde la Jefe de la Oficina aprueba la tarjeta de feliz navidad; las otras evidencias del control no fueron soportadas.

Así mismo, se indagó sobre el control en el CI-PR002 procedimiento de comunicación externa establecido en la actividad 6.2.2 referente a la aprobación y revisión por parte del Jefe de la Oficina de Comunicaciones, de los siguientes boletines: Boletín Diario No. 744 del 19 de agosto de 2019, Boletín Diario No. 826 de 30 de noviembre de 2019 y Boletín Diario No 21 de enero 2020. El proceso no envió soporte de aprobación de los boletines enunciados, pero evidenció solicitud de aprobación de otros boletines por mail, mail de plantillas aprobadas para el evento de rendición de cuentas, comunicación de WhatsApp donde se aprueba publicación sobre el premio de periodismo Álvaro Gómez Hurtado, aprobación vía WhatsApp de mensajes a enviarse por twitter en entre otros.

**ACCION PROPUESTA.**


Revisar y actualizar los procedimientos CI-PR001 Procedimiento Comunicación Interna y el CI-PR002 Procedimiento Comunicación Externa, realizando los ajustes correspondientes a las actividades de control, con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación.

Fecha de Inicio: 1/12/2020 Fecha de terminación: 30/06/2021

**SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

En el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 23 de noviembre de 2021 se aprobó el procedimiento de comunicaciones internas y externas en el cual se verificó las siguientes actividades correspondientes a controles:

- Actividad 5.2 “Diseño de piezas gráficas, audiovisuales, campañas comunicativas” (Punto de control 2)
- Actividad 5.3 “Boletines de las sesiones” (Punto de control 3)
- Actividad 5.4 “Comunicados a la opinión pública” (Punto de control 4 )

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 13 DE 18

- Actividad 5.5 “Comunicados de prensa de concejales” (Punto de control 5)
- Actividad 5.7 “Publicar en el Menú de transparencia” (Punto de control 8)

**CONCLUSIÓN.**

Ya que se comprobó la actualización del procedimiento de comunicaciones internas y externas y la inclusión de controles se **da cierre a la No Conformidad.**

**NO CONFORMIDAD 2.5- vigencia 2020\***

Se evidenció incumplimiento de la Resolución 033 de 2010 “Por la cual se adopta la política de información y comunicación, las Matrices de información y flujos de comunicación del Concejo de Bogotá D.C.”, ya que no existe evidencia de la implementación de las Matrices de información y flujos de comunicación establecidas por dicha Resolución.

**ACCION PROPUESTA.**

Revisar con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección Jurídica, la pertinencia de la Resolución 033 de 2010, en especial en relación con la Resolución 388 de 2019 de adopción del MIPG, a fin de determinar si la mencionada Resolución se debe actualizar o derogar.

En caso de que permanezca o se actualice la Resolución 033 de 2010,, proceder a dar cumplimiento a lo que allí se estipule, con la respectiva asesoría de Planeación.


Fecha de Inicio: 1/12/2020 Fecha de terminación: 30/06/2021

**SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

Se verificó concepto de la Dirección Jurídica de 13 de abril del 2021 en el cual se concluye “La Oficina Asesora de Comunicaciones como responsable de asesorar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de comunicación para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C., le corresponde analizar y decidir sobre la pertinencia de modificar o derogar la Resolución 033 del 1° de febrero de 2010. En caso de que opte por alguna de estas alternativas, debe elaborar el correspondiente proyecto de Resolución y remitirlo a esta dependencia para impartirle viabilidad jurídica, previamente a su expedición por la Mesa Directiva.”

**CONCLUSIÓN.**

A la fecha de la auditoría se presentó concepto jurídico que estipula que la Oficina Asesora de Comunicaciones debe analizar y decidir sobre la pertinencia de modificar o derogar la Resolución 033 del 1° de febrero de 2010 por tanto la **No conformidad queda abierta hasta que se modifique o derogue esta Resolución.**

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 14 DE 18

#### **NO CONFORMIDAD 5.1 vigencia 2020**

No se evidenció que el proceso realice evaluación periódica de la efectividad de los canales de comunicación, lo cual incumple los atributos de calidad de la dimensión de Comunicación e información de MIPG donde se estipula que se deben mejorar en los canales de información internos y externos, como resultado de la evaluación de la efectividad de los mismos.

#### **ACCION PROPUESTA.**

Revisar y actualizar los procedimientos CI-PR001 Procedimiento Comunicación Interna y el CI-PR002 Procedimiento Comunicación Externa, realizando la incorporación de las actividades de evaluación periódica de la efectividad de los canales de comunicación, con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación.

#### **SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

En el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 23 de Noviembre se aprobó el procedimiento de comunicaciones internas y externas el cual contiene como Política de Operación No. 20 realizar una evaluación de la efectividad de los canales de comunicación y la información entregada por el Concejo de Bogotá D.C.

Fecha de Inicio: 1/12/2020 Fecha de terminación: 30/06/2021

#### **CONCLUSIÓN.**

En el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 23 de Noviembre del año en curso, se aprobó el procedimiento de comunicaciones internas y externas el cual contiene como Política de Operación No. 20 realizar una evaluación de la efectividad de los canales de comunicación y la información entregada por el Concejo de Bogotá D.C por tanto se **cierra la No Conformidad.**

#### **NO CONFORMIDAD 8.6 vigencia 2020**

Se identificó que las publicaciones del botón de transparencia no surten el CI-PR002 procedimiento de comunicación externa, ya que se envían previamente a la Oficina Asesora de Planeación quien autoriza la publicación por la Oficina Asesora de Comunicaciones. Responsable: Oficina Asesora de Comunicaciones.

#### **ACCION PROPUESTA.**


Definir los lineamientos para la publicación en el Botón de Transparencia e incorporarlos al CI-PR002 procedimiento de comunicación externa, con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación.

#### **SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

En el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 23 de Noviembre se aprobó el procedimiento de comunicaciones internas y externas el cual contiene actividad 5.7 y la política de operación No. 19 referentes a la publicación en botón de transparencia.

Fecha de Inicio: 1/12/2020 Fecha de terminación: 30/06/2021

#### **CONCLUSIÓN.**

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 15 DE 18

Ya que en la actualización del procedimiento de comunicaciones internas y externa se verificó actividades referentes a la publicación en el botón de transparencia se da **cierre a la No Conformidad.**

## 2. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE CONTROLES

### RIESGOS DE CORRUPCIÓN

#### RIESGO 1.

Manejo inadecuado de divulgación de la información, a través de la Corporación, para favorecer a un tercero.

**CLASIFICACIÓN DE RIESGO.** De Corrupción

RIESGO INHERENTE. Moderado

RIESGO RESIDUAL. Moderado

#### PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS:

**ACTIVIDAD DE CONTROL:** Actualizar los procedimientos para la publicación de contenidos oficiales en página web e intranet.

**SOPORTE.** Documento del sistema de gestión formalizado


**TIEMPO.** Septiembre de 2021

**INDICADOR.**

**OBSERVACIONES.** En el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 23 de Noviembre se aprobó el procedimiento de comunicaciones internas y externas.

El control determina el responsable, actividades, determina la frecuencia con que se aplica y las acciones en caso de desviaciones.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 16 DE 18

## RIESGO 2.

Posible distorsión de la información que se comunica interna y externamente.

**CLASIFICACIÓN DE RIESGO.** Imagen o reputación

RIESGO INHERENTE. Moderado

RIESGO RESIDUAL. Bajo

**PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS:** No se establece Plan de Tratamientos

**ACTIVIDAD DE CONTROL**

**SOPORTE.**

**TIEMPO.**

**INDICADOR.**


**OBSERVACIONES.** Se requiere que el proceso de Comunicaciones realice una revisión de este riesgo con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación, donde se determine un plan de tratamientos, debido a que la Resolución 1519 de 2020 del Ministerios de las Tics, nos fija unos nuevos estándares a tener en cuenta en cuanto a la información externa que se debe publicar y que a la fecha no estamos cumpliendo como entidad.

El impacto que puede generar este riesgo puede ser mayor, puesto que se estaría en contra del principio de transparencia y veracidad de la información en caso de que presente distorsión. En la descripción del control no se contemplan las acciones ante desviaciones.

## RECOMENDACIONES

Es importante que el proceso tome acciones frente a las oportunidades de mejora evidenciadas; con el fin de que se facilite el seguimiento al equipo técnico a cargo. Se recomienda que el plan de mejoramiento a realizarse se centre en la definición de responsabilidad de la Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"; se entiende que en esta temática se deba tratar en torno al Equipo Técnico de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción; sin embargo como líder actual del equipo, el proceso debe lidera este ejercicio.

Se debe reevaluar los logros del cuatrienio referentes a logros de Página web e Intranet rediseñados, así como el de "medición de la imagen y reconocimiento del Concejo de Bogotá" ya que están rezagado en su ejecución frente a lo programado en el plan indicativo, de allí la importa que el proceso asegure la asignación de recursos de la mesa directiva.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 17 DE 18

Finalmente, se recomienda que a partir de la actualización de los procedimientos se revisen la definición de riesgos del proceso los cuales están relacionados así como evaluar los riesgos a la luz del rol que definió la Resolución 428 del 2021 donde la Oficina Asesora de Comunicación fue designada como uno de los líderes de la Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

### CONCLUSIONES.


Se observa el compromiso del **Proceso de Comunicaciones e Información** con la mejora del proceso, ya que se han adelantado acciones para el cierre de los planes de mejoramiento vigentes sin embargo se recomienda se priorice la modificación o derogación de la Resolución 033 de 2010 “Por la cual se adopta la política de información y comunicación, las Matrices de información y flujos de comunicación del Concejo de Bogotá D.C.”.

Frente a la modificación de la Resolución 388 a través de Resolución 428 del 2021; la cual designó a la oficina de comunicación e información en conjunto con la Dirección Jurídica como líderes de la Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción se debe definir claramente, actividades a realizar y responsabilidades para dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 del Mintic “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”, así como requerir se realicen también el liderazgo de actividades referidas con la política de gobierno digital y seguridad digital .

Las cuales; trasciende hacia el logro del plan cuatrienal de actualización de la página web e intranet las cuales deben trabajarse de forma conjunta con el proceso de sistemas y seguridad de la información.

AUDITOR LÍDER

Nombre: GINNA DEL PILAR ROZO ROJAS

Firma (s): 

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

CÓDIGO: EVI-FO-009

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

VERSIÓN: 07

VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 18 DE 18

Nombre :ALCIRA MORENO MONROY

Firma:

FECHA DE ENTREGA

27 de Diciembre de 2021